



ACTA Nº 26

**COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2021**

- Presidente:** D. Julián Barrera Prieto
- Vocales:** D. Román Javier Hernández Calvo  
D. David Mingo Pérez  
D. Francisco Javier García Hidalgo  
D. Jesús María Ortiz Fernández  
D. Antonio Agustín Labrador Nieto  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Picado Valverde  
D. Alfonso B. Calvo González  
D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez  
D. Carlos Fernández Chanca  
D. Leonardo Bernal García  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito  
D. José Francisco Bautista Méndez
- Secretaria:** D<sup>a</sup> Begoña Barriuso García
- Siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería de manera no presencial -de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril- con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.



**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. Julián Barrera Prieto, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 28 de junio de 2021, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.



### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2021.**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. Julián Barrera Prieto procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2021. EHAG-21-SC-17.**

##### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados.

Las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia nº 2054/21 de 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 25 de mayo de 2021) con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009).

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

##### **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la mejora de las especies bovinas, ovinas, caprinas y/o porcinas, con el objetivo de optimizar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una selección de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

##### **3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**



Se considera actividad subvencionable la adquisición de ejemplares reproductores selectos de ganado bovino, ovino y/o caprino en las subastas nacionales incluidas en el *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2021* -que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 30 de septiembre de 2021- de cualquiera de las siguientes razas:

#### **Ganado Bovino**

- Asturiana de los Valles
- Avileña-Negra Ibérica
- Berrenda en Colorado
- Berrenda en Negro
- Blonda de Aquitania
- Charolesa
- Fleckvieh
- Limusina
- Morucha
- Parda de la Montaña
- Pirenaica
- Retinta
- Rubia Gallega

#### **Ganado Ovino:**

- Assaf
- Berrichon du cher
- Fleischschaf
- Merina
- Merino precoz
- Ile de France

#### **Ganado Caprino:**

Verata

En el supuesto de que, tras la publicación del *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2021* -o de cualquiera de sus modificaciones- resultaran incluidas algunas razas distintas de las aquí relacionadas, la adjudicación de los animales subastados podrá ser también objeto de subvención en base a las cuantías fijadas en la Base 6ª, atendiendo al tipo de ganado de que se trate, a que pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*, al sexo del animal y a la consideración de ganadero con explotación en la provincia de Salamanca o no. Asimismo, quedarían excluidas de la presente convocatoria aquellas razas ganaderas que, finalmente, no aparecieran relacionadas en dicho Calendario Oficial.

Los animales que concurren a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de alguna de las razas descritas en la Base 4ª y no presentar defectos descalificantes. Además, deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

Así mismo, se establecen las siguientes condiciones de participación para machos y hembras de la especie bovina:

- Los machos deberán estar inscritos en el registro definitivo del Libro Genealógico de la raza y no sobrepasar en más de un año la edad mínima requerida para figurar inscritos en este registro. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación genealógica en la que figurará la calificación obtenida.

- Las hembras deberán estar inscritas en el registro de nacimientos o en el definitivo del Libro Genealógico de la raza y tener una edad comprendida entre los 12 y los 36 meses. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación genealógica.

- Sólo podrá presentarse una única lista de subasta por cada raza, con el límite de un máximo de 36 de animales a subastar.

#### **4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**



Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que sean titulares de explotaciones agrarias -debidamente registradas en el correspondiente Registro- y que resulten adjudicatarios, en las subastas indicadas en la Base anterior, de alguna hembra de reposición o macho reproductor.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Resultar adjudicatario de algún ejemplar reproductor selecto de ganado bovino, ovino y/o caprino en las subastas nacionales incluidas en el Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2021 que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados y que los animales adquiridos tengan como destino la explotación de la que sea titular el adjudicatario.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

## 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.27.4190E.7700200 (Subvención adquisición reproductores selectos) y hasta un límite de 41.000,00 € para todas las subastas que se celebren en el periodo previsto en la Base 3ª.

## 6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención no superará el 15% del coste de adquisición del animal adjudicado para el ganado bovino -porcentaje que se elevará al 50 % cuando pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*-, ni el 50% del coste de adquisición para el resto de animales adjudicados y se asignará conforme a los siguientes criterios:

### ▪ Ejemplares Machos de Ganado Bovino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 345,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 230,00 €

### ▪ Ejemplares Machos de Ganado Bovino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 300,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 200,00 €

### ▪ Ejemplares Hembras de Ganado Bovino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 230,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 161,00 €

### ▪ Ejemplares Hembras de Ganado Bovino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 200,00 €



Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 140,00 €

▪ **Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Caprino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 80,50 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 57,50 €

▪ **Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Caprino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 70,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 50,00 €

▪ **Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Caprino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 34,50 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 23,00 €

▪ **Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Caprino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2021*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 30,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:  
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 20,00 €

Todas estas cuantías se verán incrementadas en un 10% cuando el solicitante (persona física o jurídica) sea titular de una explotación agraria prioritaria en los términos establecidos por la Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 41.000,00 € previstos en la presente convocatoria para todas las subastas celebradas en el período contemplado en la Base 3ª, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Dada la excepcional situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el supuesto de que no pudieran celebrarse los Concursos Nacionales en *Salamaq 2021* por circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia, se subvencionaría la adquisición de ejemplares que se hubieran inscrito -con carácter previo- para participar en dichos concursos con las cuantías anteriormente establecidas, como si se hubiera celebrado el respectivo Concurso Nacional en *Salamaq 2021*.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (la ayuda total de minimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €).



Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

## **7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

**7.1** Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

**7.2** Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes.

**7.3** A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante es persona física, podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad (en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 y 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar -junto a la solicitud- copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente-.
- b) Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes, copia del NIF.
- c) Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del NIF de la explotación y copia del certificado de inscripción en el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de Castilla y León.
- d) Copia de la Guía de Sanidad y Movimiento Pecuario (se podrá solicitar la aportación de copia del documento acreditativo del Código de la Explotación si fuera necesario para acreditar la titularidad de la explotación).
- e) En el caso de no coincidir el nombre del titular de la explotación y el del adjudicatario, se deberá aportar documentación acreditativa de la relación existente entre ambos.
- f) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- g) Copia de la solicitud de alta/modificación de datos del solicitante - conforme al modelo que figura en la presente convocatoria- en la que conste la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos). En el caso de que el solicitante sea una explotación agraria de titularidad compartida, la cuenta bancaria en la que se solicite el ingreso de la ayuda deberá ser la cuenta que esté asociada a la explotación.
- h) Los solicitantes que sean titulares de una explotación agraria prioritaria y quieran ser beneficiarios del incremento del 10% de la subvención prevista en la Base 3ª por tener dicha condición, deberán acreditarla mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de su Comunidad Autónoma.
- i) Si el solicitante otorga representación para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca -así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento- se deberá acompañar el Anexo II.

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.



Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

**8.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Asimismo, corresponde a dicha Sección recabar de los solicitantes -si fuera necesario- las facturas correspondientes a las adjudicaciones efectuadas, así como cuanta información considere oportuna para la resolución del procedimiento. De no ser aportada la documentación requerida se entenderá desestimada la solicitud.

En el supuesto de que no pudieran celebrarse los Concursos Nacionales en *Salamaq 2021* por circunstancias sanitarias derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y a efectos de lo dispuesto en la Base 6ª, se acompañará al expediente declaración del representante de la entidad organizadora del correspondiente Concurso Nacional, que incluya la relación de ganaderos seleccionados para participar en el certamen y el número de cabezas asignadas con el que se hubieran inscrito -con carácter previo- para participar en el concurso, con su correspondiente número de identificación.

Una vez celebradas todas las subastas incluidas en el período comprendido en la Base 3ª, a la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas de adjudicación de las subastas (que contendrán relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas) la Comisión de Valoración de la convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

**8.2 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

#### **9.- RECURSOS**

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

#### **10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **11.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Tributaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

#### **12.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

#### **13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



## Diputación de Salamanca

D. José Francisco Bautista Méndez interviene para preguntar si esta subvención va dirigida a particulares, teniendo en cuenta la respuesta que se dio en el Pleno a la proposición que hizo respecto a las almazaras.

El Presidente confirma que esta subvención va dirigida a particulares.

Y la Comisión se dio por enterada.





## RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Jesús Luis de San Antonio Benito para formular dos preguntas a D. Jesús María Ortiz Fernández. La primera de ellas, en relación con la cesión gratuita de La Glorieta para la celebración de los espectáculos taurinos de Salamaq, ¿quién correrá con los gastos de organización de los festejos y cuál será su coste? Y, la segunda pregunta, ¿cómo se realiza la adjudicación de la contratación de los servicios de azafatas para Salamaq?

Responde el Sr. Ortiz Fernández que los espectáculos se trasladarán a La Glorieta siempre y cuando no se puedan celebrar en el Anillo del Recinto Ferial por limitaciones impuestas como consecuencia de la pandemia, por lo que su realización en La Glorieta se contempla como una posibilidad. El coste del alquiler diario de la plaza es de 8.000,00 € pero la empresa la dejaría gratuitamente para Salamaq (la Diputación se encargaría de llevar el equipo médico, ambulancias y personal voluntario necesario y el acceso a los espectáculos sería gratuito). Por lo que se refiere a la contratación de las azafatas, es un contrato menor que tramita Protocolo -como viene realizando en ejercicios anteriores-, y se invita a 3 ó 4 empresas de la provincia de Salamanca para que hagan sus propuestas, adjudicándose a la que oferte mejores condiciones para su realización y un precio más económico.

El Sr. de San Antonio Benito indica que las consideraciones que hizo en el Pleno al respecto vienen motivadas por la información que salió en prensa sobre esta cuestión.

Señala D. Jesús M<sup>a</sup> Ortiz que, si se hace en La Glorieta, se podría favorecer que vayan más ciudadanos a ver las actuaciones. El ayuntamiento de Salamanca también participa con una subvención de 18.000,00 € y con el transporte gratuito al Recinto Ferial y, además, no se sacan los espectáculos del territorio, porque la feria se celebra en el término municipal de Salamanca y sería como una continuación de Salamaq.

El Sr. Bautista replica que, el hecho de que el Recinto esté en Salamanca, no tiene nada que ver para influir en una decisión como esa y si el ayuntamiento aporta 18.000,00 € es por beneficiar a los vecinos de Salamanca. Trasladar los espectáculos a La Glorieta, a la vista de los macro brotes que se están produciendo, es justo lo contrario de lo que hay que hacer para evitar riesgos de contagio. La Glorieta “cruje” con Salamaq porque no tiene nada que ver con la feria (podría trasladarse a otros sitios de la provincia) y, además, cuanto menos gente acuda, mejor. Por otra parte, felicita al grupo Ciudadanos por haber suscitado el debate sobre este asunto.

D. Jesús M<sup>a</sup> Ortiz manifiesta que ya se trasladaron las actuaciones taurinas el año pasado a Villoria (agradece al alcalde el apoyo que ofreció para su celebración) y a Alba de Tormes, y otros municipios rechazaron el ofrecimiento y añade que La Glorieta tiene que estar preparada en septiembre para adecuarse a la normativa sanitaria sobre la COVID, porque luego empieza la feria de Salamanca.

Seguidamente, D. Jesús Luis de San Antonio Benito solicita le sea entregada la documentación relativa al contrato de prestación de servicios de azafatas.



El Sr. Ortiz contesta que la documentación está a disposición de todos los miembros de la Corporación y que pueden pasar por Protocolo para verla.

Nuevamente interviene el Sr. de San Antonio para preguntar en qué situación se encuentra la moción aprobada en el Pleno sobre el impulso para la creación de una marca única de vacuno de carne para Salamanca.

El Presidente responde que, como consecuencia de la pandemia, se ha paralizado este asunto. El Viceconsejero de Agricultura de la Comunidad ha manifestado que la Junta quiere una única marca para Castilla y León y, al parecer, todos los sectores de vacuno han dado el visto bueno, menos el de la avileña.

Toma la palabra D. Jesús Luis de San Antonio Benito para manifestar que su grupo había presentado una moción para que la Lonja de Salamanca fuera Lonja de Referencia, y para ello sería necesario cambiar los Estatutos; otras provincias ya lo están consiguiendo y pregunta si ha habido algún movimiento al respecto.

D. Julián Barrera señala que la semana pasada estuvieron reunidos con la Directora de la Cadena Alimentaria de la Junta y puede decir que la Lonja de Salamanca va a ser Lonja de Referencia, sobre todo para el vacuno; no obstante, puede que se tengan que hacer algunas modificaciones en los Estatutos (por ejemplo, que el Presidente no pueda fijar los precios).

El Sr. de San Antonio señala que, entonces, lo que plantearon ellos que tenía que cambiar para poder ser Lonja de Referencia, es el camino que están llevando ahora.

Responde el Presidente que, una cosa es lo que pensemos nosotros sobre esta cuestión a nivel particular, y otra lo que marque la norma que se ha aprobado para su regulación. Hemos pedido cambios en la norma y los que se van a realizar en los Estatutos son cambios de matices. Considera que no se pueden imponer cosas absurdas (por ejemplo, él defiende la presencia de público y prensa en las sesiones y que la Lonja no tenga que ser persona jurídica en el caso de Salamanca, al depender de la Diputación) aunque luego será la ley la que fije las condiciones para conseguir la calificación.

D. Jesús Luis de San Antonio piensa que la presencia del público y la prensa condiciona a más de un productor a la hora de fijar los precios, y pide que se les mantenga informados de los avances en este asunto.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día dos de julio de dos mil veintiuno, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Julián Barrera Prieto

Fdo. Begoña Barriuso García